



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*1983-2023. 40 Años de Democracia*

*Buenos Aires, 24 de mayo de 2023*

**RES. SAGyP N° 251/23**

VISTO:

El TEA A-01-00013802-5/2023; y

CONSIDERANDO:

Que por el TEA citado en el Visto, tramita la solicitud de Luciano Leonel Caccia (Legajo N° 5698) Auxiliar de Servicio en la Dirección General de Obras y Servicios Generales, por la asignación del subsidio de traslado para personas con movilidad reducida, para cubrir los gastos de traslado diario entre su residencia y su sede laboral, situada en la Avenida Julio A. Roca 530 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (v. Adjunto 67862/23).

Que en tal sentido, él interesado informó que el trayecto entre su domicilio y su sede laboral -tanto de ida como de vuelta- es de un total de treinta y dos (32) kilómetros, lo que representa un gasto diario de sesenta y tres (63) litros mensuales aproximadamente de combustible (v. Adjunto 67862/23). Asimismo, obra en autos la conformidad prestada por el superior jerárquico del requirente, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 5° del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012 (v. NDGOYSG 70/23).

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4° del Anexo I -Reglamento de Asignación Especial de Subsidio de Traslado- de la Resolución CAFITIT N° 13/2012, el solicitante adjuntó el certificado médico que fundamenta su solicitud y el Certificado de Discapacidad -conforme Ley N° 22.431- que se encuentra vigente y acompaña un (1) ticket de estación de servicio (v. Adjuntos 67863/23, 67871/23 y 67864/23).

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 5° y 6° del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012, tomó intervención el Observatorio de la Discapacidad y entendió que "(...) *habiendo dado cumplimiento con lo requerido en el citado reglamento, se estima que corresponde otorgar la renovación del correspondiente subsidio desde el 10 de Mayo, hasta el 31 de diciembre del corriente año inclusive, contra facturas y/o recibos que*

*documenten los gastos establecidos” y por tal motivo recomendó otorgar doscientas (200.-) unidades de compra mensuales (v. Memo 500/23).*

Que en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.588), la Dirección General de Programación y Administración Contable realizó la imputación presupuestaria correspondiente al Ejercicio 2023 (v. Adjunto 71764/23).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 12026/2023.

Que se encuentra vigente el Reglamento de Asignación Especial de Subsidio de Traslado aprobado por Resolución CAFITIT N° 13/2012 y tal como surge del artículo 3° del mismo, los subsidios de traslado no pueden superar mensualmente la suma de quinientas (500) unidades de compra. Asimismo, cabe resaltar que el artículo 7° de esa norma establece que *“el Administrador General -admitirá o denegará, según corresponda, la petición”* y que *“la asignación del subsidio se concederá en forma anual, y las alteraciones y modificaciones de los montos del subsidio serán evaluadas de acuerdo a lo estipulado en el artículo 3”*.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.588-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.588-).

Que en el caso que nos ocupa, el agente informó el costo diario para trasladarse -ida y vuelta- entre su domicilio particular , y en razón de que el valor de la unidad de compra estipulado en el inciso b) del artículo 27 de la Ley N° 6.594 es de pesos ciento veinte (\$120.-) para el año 2023, corresponderá la asignación de un subsidio por doscientas (200) unidades de compra mensuales, de conformidad con lo estipulado en el artículo 3° de la Resolución CAFITIT N° 13/2012.

Que de acuerdo a lo expuesto, en atención a lo solicitado por Luciano Leonel Caccia, a la conformidad brindada por su superior jerárquica y lo dictaminado por el Observatorio de la Discapacidad y por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, corresponderá convalidar la asignación del subsidio petitionado por un monto de hasta doscientas (200) unidades de compra mensuales, desde el día 10 de mayo y hasta el 31 de diciembre del corriente año, o en caso de suceder en forma previa, hasta que finalice la relación laboral de conformidad con lo dispuesto

en los artículos 3° y 7° del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012.

Que por la Resolución CM N° 304/2022 el Plenario del Consejo de la Magistratura designó como reemplazo transitorio de la Secretaria de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial a la Dra. Clara María Valdez, al amparo de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.588).

Por lo expuesto, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.588), la Resolución CM N° 304/2022 y la Resolución CAFITIT N° 13/2012;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

Artículo 1°: Convalidase la asignación de un subsidio de traslado por movilidad reducida a Luciano Leonel Caccia (Legajo N° 5698) para cubrir el gasto mensual de combustible por su traslado entre su domicilio de residencia y su lugar de trabajo por hasta un monto de doscientas (200) unidades de compra mensuales, desde el 10 de mayo de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, en caso de suceder en forma previa, hasta que finalice la relación laboral.

Artículo 2°: Instrúyase al Observatorio de la Discapacidad -y por su intermedio a la Oficina de Diversidad Funcional- para que notifique del presente acto al interesado, debiendo informarle que deberá presentar ante la Dirección General de Programación y Administración Contable la rendición de los gastos correspondientes en la forma prevista en el artículo 8° del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012.

Artículo 3°: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese por correo electrónico oficial a los titulares del Observatorio de la Discapacidad -y por su intermedio a la Oficina de Diversidad Funcional- y a la Dirección General de Obras y Servicios Generales. Pase a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Cumplido, oportunamente, archívese.

**RES. SAGyP N° 251/23**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

# **FIRMAS DIGITALES**

